



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 1356-2024-CG/GRAR-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE**  
**ALTO SELVA ALEGRE - AREQUIPA - AREQUIPA**

**“INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE  
INVERSIONES (IRI): RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y  
VEREDAS DE LOS TRAMOS DE LA AV. CAHUIDE, AV. LAS  
TORRES, AV. MÉXICO, AV. ROOSEVELT Y CALLE 12 DE  
OCTUBRE, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE,  
PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO  
DE AREQUIPA”**

**HITO DE CONTROL N ° 7: CULMINACIÓN DE OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 22 AL 29 DE ENERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**AREQUIPA, FEBRERO DE 2024**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho”*

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 1356-2024-CG/GRAR-SCC**

“INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI):  
RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS TRAMOS DE LA AV. CAHUIDE, AV.  
LAS TORRES, AV. MÉXICO, AV. ROOSEVELT Y CALLE 12 DE OCTUBRE, DISTRITO DE  
ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

**HITO DE CONTROL N° 7: CULMINACIÓN DE OBRA**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
1. MURO DE CONTENCIÓN EJECUTADO ENTRE LAS PROGRESIVAS 0+012 A 0+052 EN LA PRIMERA CUADRA DE LA AV. LAS TORRES, NO CONTARÍA CON TUBERÍA DE DRENAJE CONFORME LO ESTABLECE EL EXPEDIENTE TÉCNICO; LO QUE PODRÍA AFECTAR SU SEGURIDAD Y POR ENDE LA VIDA ÚTIL DEL MISMO.	
2. TRABAJOS DE PINTURA EN GIBAS O RESALTO, MARCAS EN EL PAVIMENTO Y SEÑALES PREVENTIVAS DE TRÁNSITO, NO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO O NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE; AFECTARÍA LA OPERACIÓN VEHICULAR Y SEGURIDAD VIAL DE LOS USUARIOS DE LA AV. CAHUIDE, AV. ROOSEVELT Y AV. LAS TORRES.	
3. TRABAJOS DE VEREDAS, GRADAS Y SARDINELES DE CONCRETO, CAJAS DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA Y DESAGÜE Y LIMPIEZA FINAL DE OBRA, NO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO O NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE; PODRÍA AFECTAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS REFERIDOS ELEMENTOS DE LA OBRA Y/O LA VIDA ÚTIL DE LOS MISMOS.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	26
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	26
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	26
IX. CONCLUSIONES	27
X. RECOMENDACIONES	27
APÉNDICES	

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 1356-2024-CG/GRAR-SCC**

**“INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI):  
RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS TRAMOS DE LA AV. CAHUIDE, AV.  
LAS TORRES, AV. MÉXICO, AV. ROOSEVELT Y CALLE 12 DE OCTUBRE, DISTRITO DE  
ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**

**HITO DE CONTROL N ° 7: CULMINACIÓN DE OBRA**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Arequipa de la Contraloría General de la República del Perú, mediante oficio n.° 001044-2023-CG-GRAR de 30 de mayo de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L470-2024-030, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Establecer si la ejecución de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI): “Reconstrucción de pistas y veredas de los tramos de la Av. Cahuide, Av. Las Torres, Av. México, Av. Roosevelt y calle 12 de octubre, distrito de Alto Selva Alegre, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa”, se realiza conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

**2.2 Objetivo específico**

Determinar si la culminación de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI): “Reconstrucción de pistas y veredas de los tramos de la Av. Cahuide, Av. Las Torres, Av. México, Av. Roosevelt y calle 12 de octubre, distrito de Alto Selva Alegre, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa”, se realiza de acuerdo a las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

**III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 7: Culminación de obra, de la IRI: “Reconstrucción de pistas y veredas de los tramos de la Av. Cahuide, Av. Las Torres, Av. México, Av. Roosevelt y calle 12 de octubre, distrito de Alto Selva Alegre, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa”, con Código Único de Inversiones (CUI) n.° 2543499, en adelante la “Obra”, y que ha sido ejecutado desde el 22 al 29 de enero de 2024, en la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, en adelante la “Entidad”, ubicada en la Av. Obrera S/N, distrito de Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa; así como, en el lugar donde se emplaza la Obra, en diversas calles y avenidas ubicadas en el distrito de Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa.



**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

- **Expediente técnico**

Mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 015-2022-GDU/MDASA de 25 de febrero de 2022, se aprobó el expediente técnico de la Obra con un presupuesto total de inversión de S/ 3 584 003,66; bajo la modalidad de ejecución presupuestal por administración indirecta (contrata), sistema de contratación a precios unitarios y un plazo de ejecución de 120 días calendarios (4 meses); cuyo presupuesto se resume a continuación:

**CUADRO N° 1  
PRESUPUESTO DE LA OBRA**

Descripción	Monto S/
<b>Costo directo</b>	<b>2 480 825,11</b>
Gastos generales	198 466,01
Utilidad	173 657,76
<b>Sub Total</b>	<b>2 852 948,88</b>
IGV 18%	513 530,80
<b>PRESUPUESTO EJECUCIÓN DE OBRA</b>	<b>3 366 479,68</b>
Supervisión de obra	168 323,98
<b>Presupuesto total</b>	<b>3 534 803,66</b>
Elaboración de expediente técnico	49 200,00
<b>TOTAL, INVERSIÓN</b>	<b>3 584 003,66</b>

Fuente: Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 015-2022-GDU/MDASA de 25 de febrero de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

- **Contrato de obra**

Para la ejecución de la Obra, la Entidad suscribió el contrato de obra n.° 013-2022-MDASA el 14 de octubre de 2022<sup>1</sup> con el postor Consorcio GUCLU<sup>2</sup>, en adelante el "Contratista", por un monto de S/ 3 366 220,34 y un plazo contractual de 120 días calendario.

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 082-2023-GM-MDASA de 28 de junio de 2023, se aprobó el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante n.° 1, por un monto neto de S/ 21 925,44<sup>3</sup> el cual representa un porcentaje de incidencia acumulado de 0,65% respecto del contrato principal; por lo que, el monto actualizado para la ejecución de la Obra asciende a S/ 3 388 145,78.

Cabe precisar que, el residente de obra designado inicialmente fue el ingeniero Víctor Vidal Chávez Rivera (con CIP n.° 89638) quien ejerció funciones hasta el 10 de marzo de 2023, fecha en la cual renunció al cargo, por lo que, mediante oficio n.° 125-2023-GDU/MDASA de 19 de mayo de 2023, el gerente de Desarrollo Urbano de la Entidad, aprobó el cambio del residente de obra, por el Ing. Raúl Alexander Ramos Zambrano (con CIP n.° 97970), quien continúa en dicho cargo hasta la emisión del presente informe.

<sup>1</sup> Procedente del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-PROC-1-2022-MDASA/CS-1 convocado el 13 de setiembre de 2022 en el Seace, y otorgándose la buena pro el 6 de octubre de 2022 al postor Consorcio GUCLU.

<sup>2</sup> Conformado por: 1. Palermo Herrera Ore con RUC n.° 10295936318 y 2. Edcar Ingenieros Contratistas Generales EIRL con RUC n.° 20228844251.

<sup>3</sup> Adicional de obra n.° 1 por un monto total de S/ 624 089,47 y deductivo vinculante n.° 1 por un monto total de S/ 602 164,03.



• **Supervisión de obra**

Para la supervisión de la Obra, la Entidad ha convocado hasta en 4 oportunidades en el Seace, el procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra (ver cuadro n.º 2); no obstante, a la fecha de emisión del presente, la ejecución de la Obra viene siendo controlada por un inspector designado por la Entidad.

**CUADRO N° 2**  
**PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA EL SUPERVISOR DE OBRA**

Ítem	Nomenclatura	Fecha de convocatoria	Comentario de la Comisión de Control
1	PEC-PROC-2-2022-MDASA/CS-1 (primera convocatoria)	14/09/2022	<b>Declarado desierto</b> el 29/09/2022 al no haber oferta valida.
2	PEC-NCPD-PROC-2-2022-MDASA/CS-3 (segunda convocatoria)	05/10/2022	Buena pro al postor Consorcio Salca Consultores el 18/11/2022, quien <b>perdió la buena pro</b> por no presentar la documentación dentro de los plazos.
3	PEC-NCPD-PROC-2-2022-MDASA/CS-4 (tercera convocatoria)	19/12/2022	<b>Declarado desierto</b> el 02/03/2023 al no haber oferta valida.
4	PEC-NCPD-PROC-2-2022-MDASA/CS-5 (cuarta convocatoria)	17/05/2023	<b>Declarado desierto</b> el 02/06/2023 al no haber oferta valida.

Fuente: Procedimientos de selección, publicados en el Seace.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar que, para realizar el inicio de obra (mientras se desarrollaba el PEC-NCPD-PROC-2-2022-MDASA/CS-3 segunda convocatoria) la Entidad mediante el oficio n.º 104-2022-SGOP-GDU-MDASA de 9 de noviembre de 2022, informó al Contratista la designación de la Arq. Ketty Delmira Valdivia Ureña como inspectora de obra, con quien se inició la Obra el 10 de noviembre de 2022 y renunció a dicho cargo el 31 de diciembre de 2022.

Posteriormente, la Entidad mediante memorando n.º 011-2023-GDU/MDASA de 1 de marzo de 2023 designó como inspector de obra al Ing. Wilfredo Soncco Vilca (con CIP n.º 127357), en adelante el "Inspector", quien continúa en dicho cargo hasta la emisión del presente informe.

• **Ejecución de la obra**

La ejecución de los trabajos en la Obra inició el 10 de noviembre de 2022, conforme se desprende del acta de inicio de obra, teniéndose programado el término del plazo contractual para el 9 de marzo de 2023; no obstante, durante la ejecución se han presentado 2 suspensiones de obra y 1 paralización de obra (ver cuadro n.º 3) y 6 ampliaciones de plazo (ver cuadro n.º 4), lo que ha conllevado que el término reprogramado de obra sea el 13 de enero de 2024.

**CUADRO N° 3**  
**SUSPENSIONES Y PARALIZACIÓN DE OBRA**

Suspensión/Paralización de obra n.º	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Duración (días calendarios)	Documento/Justificación
Suspensión n.º 1	01/01/2023	05/03/2023	64	Acta de común acuerdo n.º 01 de 31/12/2022, debido a la falta de supervisión y/o inspección de obra.
Suspensión n.º 2	01/04/2023	29/05/2023	59	Acta de común acuerdo n.º 02 de 31/03/2023, debido a que el expediente técnico de la Obra (relacionado a la infraestructura sanitaria), no había sido aprobado por la empresa Sedapar SA.

Suspensión/Paralización de obra n.º	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Duración (días calendarios)	Documento/Justificación
Paralización n.º 1	11/11/2023	04/12/2023	24	Asientos del COD n.ºs 94 y 99 de 15 de noviembre de 2023 y 4 de diciembre de 2023, respectivamente, siendo el motivo la ejecución de empalmes en la Av. Roosevelt por parte de la empresa Sedapar S.A.

Fuente: Actas de común acuerdo n.ºs 01 y 02, de 31 de diciembre de 2022 y 31 de marzo de 2023, respectivamente; asientos de COD n.ºs 94 y 99 de 15 de noviembre de 2023 y 4 de diciembre de 2023, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control.

**CUADRO N° 4**  
**AMPLIACIONES DE PLAZO**

Ampliación de plazo N°	Plazo (días calendarios)	Fecha	Documento	Estado	Fin del plazo incluyendo la ampliación
1	49	28/06/2023	Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 147-2023-MDASA/GDU	Aprobado	28/08/2023
2	29	22/08/2023	Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 178-2023-MDASA/GDU	Aprobado	26/09/2023
Parcial 3	15	12/10/2023	Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 221-2023-GDU/MDASA	Denegado <sup>4</sup>	-
3	8	21/11/2023	Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 259-2023-GDU/MDASA	Aprobado	04/10/2023
4	61	09/01/2024	Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 001-2024-GDU/MDASA	Aprobado	04/12/2023
5	20	10/01/2024	Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 003-2024-GDU/MDASA	Aprobado	24/12/2023
6	20	-	-	En trámite <sup>5</sup>	13/01/2024

Fuente: Resoluciones de Gerencia de Desarrollo Urbano n.ºs 147 y 178-MDASA/GDU, 221 y 259-2023-GDU/MDASA, 001 y 003-2024-GDU/MDASA.

Elaborado por: Comisión de Control.

En cuanto al avance de la Obra, al 31 de diciembre de 2023, se presentaron 11 valorizaciones del contrato principal correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022, marzo, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, de cuya última valorización<sup>6</sup> correspondiente al periodo comprendido del 1 al 24 de diciembre de 2023, se tiene un monto de ejecución acumulado de S/ 2 668 918,16 (equivalente a un avance acumulado de 79,29%), siendo que, a dicho periodo se tiene un monto programado acumulado de S/ 3 366 220,34 (equivalente a un avance acumulado de 100,00 %), conforme se detalla a continuación:

<sup>4</sup> En el artículo primero se resuelve: "(...) por carecer de sustento e incumplimiento de marco normativo".

<sup>5</sup> En el Reglamento de Reconstrucción con Cambios, en el artículo 85. Causales de ampliación de plazo y procedimiento, señala lo siguiente: "El inspector emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de plazo y lo remite a la Entidad (...). La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al Contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe (...). De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

<sup>6</sup> Valorización n.º 11 de diciembre de 2023, remitida por la Entidad a la Comisión de Control, durante el periodo de evaluación del presente informe.

CUADRO N° 5  
AVANCE VALORIZADO PROGRAMADO Y EJECUTADO DEL CONTRATO PRINCIPAL

Valorización	Avance programado*			Avance ejecutado*			Avance comparado (%) (2/1)
	Mes - Año	Parcial (S/)	Acumulado (S/)	Acumulado (%) (2)	Parcial (S/)	Acumulado (S/)	
Noviembre 2022	162 278,77	162 278,77	4,8	186 584,92	186 584,92	5,54	115,42
Diciembre 2022	428 336,94	590 615,71	17,5	289 163,72	475 748,64	14,13	80,74
Marzo 2023	509 781,95	1 100 397,66	32,68	414 908,84	890 657,48	26,46	80,97
Mayo 2023	27 249,89	1 127 647,55	33,49	42 769,44	933 426,92	27,73	82,80
Junio 2023	320 987,58	1 448 635,13	43,03	241 628,37	1 175 055,29	34,91	81,13
Julio 2023	838 951,92	2 287 587,03	67,95	281 769,18	1 456 824,47	43,28	63,69
Agosto 2023	178 659,70	2 466 246,73	73,26	84 358,96	1 541 183,43	45,79	62,50
Setiembre 2023	548 334,79	3 014 581,52	89,55%	513 029,33	2 054 212,76	61,03	68,15
Octubre 2023	189 418,32	3 203 999,84	95,18%	158 577,02	2 212 789,78	65,74	69,07
Noviembre 2023	10 147,41	3 214 147,25	95,48 %	5 858,47	2 218 648,25	65,91	69,03
Diciembre 2023	152 073,09	3 366 220,34	100,00%	450 269,91	2 668 918,16	79,29	79,29

Fuente: Valorización n.° 11 correspondiente a diciembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

(\*) Incluye IGV.

Asimismo, con relación a la prestación adicional de obra n.° 1 (PAO n.° 1), se tiene el siguiente avance físico:

CUADRO N° 6  
AVANCE VALORIZADO PROGRAMADO Y EJECUTADO DE LA PAO N° 1

Valorización	Avance programado*			Avance ejecutado*			Avance comparado (%) (2/1)
	Mes - Año	Parcial (S/)	Acumulado (S/)	Acumulado (%) (2)	Parcial (S/)	Acumulado (S/)	
Julio 2023	29 410,89	29 410,89	4,71	88 217,57	88 217,57	14,14	300,21
Agosto 2023	192 434,53	221 845,42	35,54	373 733,52	461 951,09	74,02	208,27
Setiembre 2023	402 244,08	624 089,50	100,00	69 868,72	531 819,81	85,22	85,22
Octubre 2023			100,00	21 480,73	553 300,54	88,66	88,66

Fuente: Valorización n.° 4 de la PAO n.° 1 correspondiente al mes de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

(\*) Incluye IGV.

• **Culminación de obra**

Mediante asiento de cuaderno de obra digital (COD) n.° 121, el residente informó a la inspección que el 13 de enero de 2024, culminó con las partidas del expediente técnico aprobado y las partidas correspondientes a los adicionales de obras y mayores metrados, motivo por el cual solicita la recepción de la Obra; es así que, mediante carta n.° 03-2024-WSV/Inspector/Cahuide/MDASA de 17 de enero de 2024, el inspector informa al titular de la Entidad la culminación de la Obra y presenta su informe de conformidad técnica; por lo que, correspondería a la Entidad continuar con los trámites establecidos en el artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias.

Cabe resalta que, los datos principales de la Obra se encuentran en la Ficha Técnica adjunta al presente informe (Apéndice n.° 1).



V. SITUACIONES ADVERSAS

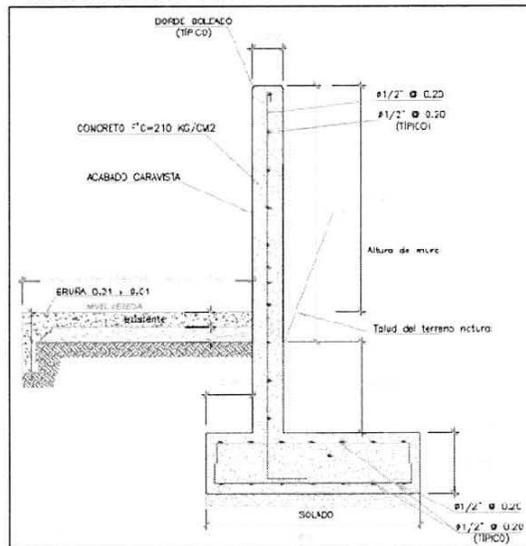
De la revisión selectiva efectuada a la documentación relacionada al Hito de Control n.º 7: Culminación de obra, se han identificado 3 situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

1. MURO DE CONTENCIÓN EJECUTADO ENTRE LAS PROGRESIVAS 0+012 A 0+052 EN LA PRIMERA CUADRA DE LA AV. LAS TORRES, NO CONTARÍA CON TUBERÍA DE DRENAJE CONFORME LO ESTABLECE EL EXPEDIENTE TÉCNICO; LO QUE PODRÍA AFECTAR SU SEGURIDAD Y POR ENDE LA VIDA ÚTIL DEL MISMO.

a) Condición:

De acuerdo al expediente técnico contractual, la partida 07.03.07 Drenaje para muro de contención c/tubería de 4", contempla la colocación de una tubería de drenaje de 4" en una longitud de 16,00 m; al respecto, el plano DM-01: Muro de contención<sup>7</sup>, muestra el detalle transversal del referido muro, sin embargo, no precisa la ubicación del drenaje, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 1  
DETALLE TRANSVERSAL DE MURO DE CONTENCIÓN  
EN LA PRIMERA CUADRA DE LA AV. LAS TORRES



Fuente: Plano DM-01: Muro de contención, del expediente técnico.

No obstante lo indicado, de la revisión a la valorización n.º 02 (diciembre de 2022), se advierte que el Contratista valorizó al 100,00% la partida 07.03.07, por lo que, se desprende que el drenaje con tubería de 4" habría sido ejecutado; sin embargo, en la valorización n.º 11 (diciembre de 2023), la referida partida 07.03.07 ha sido valorizada negativamente (reducida), tal como se muestra en la siguiente imagen:

<sup>7</sup> Ubicado en la primera cuadra de la Av. Las Torres.

IMAGEN N° 2  
PARTIDA 07.03.07 DRENAJE PARA MUROS DE CONTENCIÓN,  
VALORIZADA NEGATIVAMENTE EN LA VALORIZACION N° 11 (DICIEMBRE DE 2023)

VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA N° 11										
PARTIDA	PRESUPUESTO				AVANCE ANTERIOR			AVANCE ACTUAL		
	UNID.	METRADO	P.UNITARIO	P.PARCIAL	METRADO	VALOR S/	%	METRADO	VALOR S/	%
07	MUROS DE CONTENCIÓN				-	-	-			
07.03	CONCRETO ARMADO									
07.03.01	SOLADO PARA ZAPATAS E=4 11/2 CH	m2	50.00	36.34	2.035.04	50.00	2.035.04	100.00%	-	0.00%
07.03.02	ENCOFRADO Y DEBENCOFRADO CARAVISTA PARA MURO DE CONTENCIÓN	m2	272.00	96.31	25.624.32	272.00	25.624.32	100.00%	-	0.00%
07.03.03	ASERIO DE REPUERDO 4x420 kg/m3 DRAGO 60	kg	2.578.95	7.46	19.229.30	2.578.95	19.229.30	100.00%	-	0.00%
07.03.04	CONCRETO f=+ 210 kg/m3	m3	40.96	414.05	16.956.90	40.96	16.956.90	100.00%	-	0.00%
07.03.05	CURADO DE CONCRETO	m2	266.00	2.50	740.00	266.00	740.00	100.00%	-	0.00%
07.03.06	JUNTA DE JUNTACIÓN DEL MATERIAL ELASTOMÉRICO DE POLIURETANO	m	88.10	14.00	1.234.04	88.10	1.234.04	100.00%	-	0.00%
07.03.07	DRENAJE PARA MURO DE CONTENCIÓN C/TUBERÍA DE 4"	m	18.00	14.43	230.98	18.00	230.98	100.00%	(18.00)	(230.98) -100.00%

Fuente: Valorización n.º 11, correspondiente a diciembre de 2023.

Es de precisar que, conforme lo establecido en el expediente técnico contractual de la Obra, el muro de contención en la primera cuadra de la Av. Las Torres estaba proyectado entre las progresivas km 0+030 al km 0+070<sup>8</sup> (40,00 m); sin embargo, se modificó la ubicación a pedido del residente<sup>9</sup> y aprobada por la inspectora de obra<sup>10</sup> hacia las progresivas km 0+012 al 0+052<sup>11</sup> aproximadamente.

En ese sentido, con relación a la partida 07.03.07 Drenaje para muro de contención c/tubería de 4", se advierte, que el muro de contención ejecutado entre las progresiva 0+012 al 0+052 aproximadamente<sup>12</sup> (cuya ejecución fue valorizada al 100,00% en diciembre de 2022, incluida la partida 07.03.07) no contaría con ningún drenaje que permita que las aguas pluviales (u otras) que se concentran en la parte posterior del muro de contención (trasdós del muro) discurran hacia la calzada, toda vez que, la referida partida 07.03.07 fue valorizada negativamente (reducida) en la valorización de diciembre de 2023, lo cual indicaría que no fue ejecutada<sup>13</sup>. Sumado a ello, se advierte que, durante la visita de inspección de 23 de enero de 2024, la Comisión de Control apreció un orificio en la junta para evacuar el agua de las precipitaciones<sup>14</sup>, tal como se muestra a continuación:

<sup>8</sup> La ubicación, longitud y detalles del muro de contención, fueron establecidos en el plano DM-01: Muro de contención, del expediente técnico contractual.

<sup>9</sup> A través del asiento del COD n.º 11 de 22 de noviembre de 2022.

<sup>10</sup> A través del asiento del COD n.º 12 de 26 de noviembre de 2022.

<sup>11</sup> Progresivas obtenidas referencialmente del registro fotográfico de las valorizaciones n.ºs 1 y 2 (noviembre y diciembre 2022 respectivamente) y de los planos TP-06 y DM-01 del expediente técnico contractual.

<sup>12</sup> Según se desarrolló en el informe n.º 29040-2023-CG/GRARA-SCC correspondiente al Hito de Control n.º 6: Ejecución de Obra a noviembre de 2023, de 1 de diciembre de 2023.

<sup>13</sup> Es de mencionar que, en el contrato de ejecución de obra n.º 013-2022-MDASA, en la cláusula décimo quinta, además de la penalidad por mora, se presentan otras penalidades, siendo que, se cuenta con el supuesto de penalidad n.º 15 relacionado a la presentación de valorizaciones y/o metrados no ejecutados que ocasionen pagos indebidos; por lo que, correspondería al inspector de obra y a la Entidad, evaluar y determinar si la presentación de valorizaciones de metrados no ejecutados en diciembre de 2022 sería pasible de penalidad al Contratista.

<sup>14</sup> Situación que fue registrada en el acta de inspección n.º 002-2024-CG/GRAR-SCC-CUI.2552228 de 23 de enero de 2024.

IMAGEN N° 3  
JUNTA DE DILATACIÓN EN MURO DE CONTENCIÓN CON PRESENCIA DE OFICIO POR EL CUAL DISCURRE EL AGUA PLUVIAL EN LA PRIMERA CUADRA DE LA AV. LAS TORRES



Fuente: Acta de inspección n.° 002-2024-CG/GRAR-SCC-CUI.2552228 de 23 de enero de 2024, y registro fotográfico durante la visita.

De lo indicado en los párrafos precedentes, no obstante, el residente de obra en el asiento n.° 121 del COD de 13 de enero de 2024, comunicara la culminación de la Obra, de la revisión selectiva a la documentación relacionada a la partida 07.03.07 Drenaje para muro de contención c/tubería de 4", la cual no se habría ejecutado en el muro de contención entre las partidas 0+012 a 0+052 (40,00 m); correspondería a la Entidad como responsable de velar por el adecuado uso de los recursos públicos, dictar las acciones que correspondan para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el contrato (y en los documentos que lo conforman) y resguardar la integridad del muro de contención ejecutado entre las referidas progresivas.

b) Criterio:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, Ley vigente desde el 9 de enero de 2016<sup>15</sup>.

**"Artículo 9.- Responsabilidades esenciales**

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, (...), son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)

**Artículo 32.- El contrato**

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las

<sup>15</sup> Ley de aplicación supletoria a los procedimientos de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM.

acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.  
(...)

**Artículo 40.- Responsabilidad del contratista**

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...).

- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, vigente desde el 13 de julio de 2018 y modificatorias.

**“Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor**

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

80.2 El inspector, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo (...).

- Expediente Técnico de la obra “Reconstrucción de pistas y veredas de los tramos de la Av. Cahuide, Av. Las Torres, Av. México, Av. Roosevelt y calle 12 de octubre, distrito de Alto Selva Alegre, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 015-2022-GDU/MDASA de 25 de febrero de 2022.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**“07. Muro de contención**

**07.03. Concreto armado**

**07.03.07. Drenaje para muro de contención c/tubería**

**DESCRIPCIÓN**

Comprende la mano de obra, materiales, herramientas necesarias para realizar la colocación de la tubería para drenaje en el muro de contención según los planos o lo indicado por el Supervisor (...).

**PLANILLA DE METRADOS POR ÍTEMS**

“(...)

Partida	Unidad	Largo	Ancho	Alto	Cantidad	Total
07.03.07 Drenaje para muro de contención c/ tubería de 4”	m				16	

(...).



**c) Consecuencia:**

La situación expuesta podría afectar la seguridad del muro de contención y por ende la vida útil del mismo; toda vez que, el referido muro de contención ejecutado entre las progresivas 0+012 a 0+052 en la primera cuadra de la Av. Las Torres, no contaría con tubería de drenaje (conforme lo establece el expediente técnico) que permita que las aguas pluviales (u otras) que se concentran en la parte posterior del muro de contención (trasdós del muro) discurren hacia la calzada.

**2. TRABAJOS DE PINTURA EN GIBAS O RESALTO, MARCAS EN EL PAVIMENTO Y SEÑALES PREVENTIVAS DE TRÁNSITO, NO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO O NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE; AFECTARÍA LA OPERACIÓN VEHICULAR Y SEGURIDAD VIAL DE LOS USUARIOS DE LA AV. CAHUIDE, AV. ROOSEVELT Y AV. LAS TORRES.**

**a) Condición:**

Habiéndose, reportado la culminación de la Obra por parte de la inspección y el residente<sup>16</sup>, la Comisión de Control a efectos de identificar el cumplimiento de los trabajos ejecutados, realizó visitas de inspección a la Obra el 22 y 23 de enero de 2024, producto de las cuales se suscribieron las actas de inspección n.ºs 001 y 002-2024-CG/GRAR-SCC-CUI.2543499, donde -de manera selectiva- apreció que algunos trabajos no se encuentran acorde con lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico o normativa técnica específica, según se detalla a continuación:

**i. Partida 03.05.08 Gibas o resalto**

En el análisis de costos unitarios de la partida 03.05.08 Gibas o Resalto, del expediente técnico contractual y la oferta del Contratista, además de las subpartidas de solado de concreto, acero de refuerzo, encofrado y desencofrado, concreto  $f'c=280$  kg/cm<sup>2</sup>, comprende también la subpartida "Pintado en gibas" con pintura para tráfico; siendo que, y al no contar con detalles para su ejecución en el expediente técnico contractual, el Inspector a través del asiento n.º 88 de 16 de octubre de 2023 del COD, remitió al Contratista el plano D-02: Detalle de señales verticales y horizontales, precisando que: "(...) los reductores de velocidad deben ser ejecudas [sic] conforme a plano adjunto", el mismo que presenta el siguiente detalle:

4

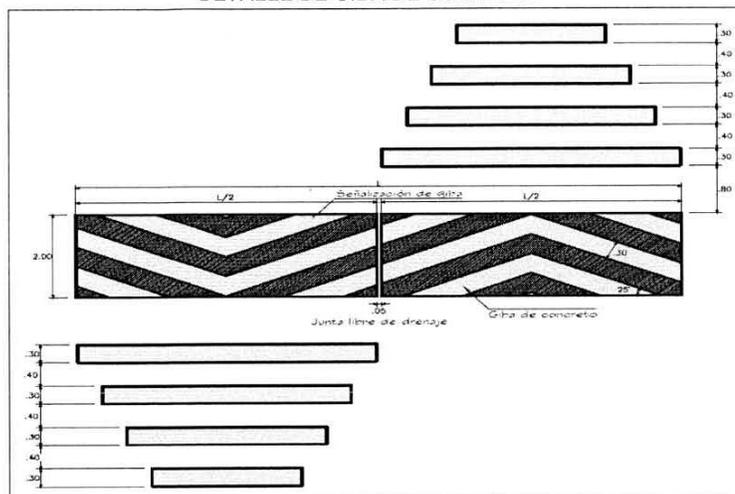
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



<sup>16</sup> Mediante asiento de cuaderno de obra digital (COD) n.º 121 el residente informó a la inspección que el 13 de enero de 2024, culminó con las partidas del expediente técnico aprobado y las partidas correspondientes a los adicionales de obras y mayores metrados, motivo por el cual solicita la recepción de la Obra; es así que, mediante carta n.º 03-2024-WSV/Inspector/Cahuide/MDASA de 17 de enero de 2024, el inspector informa al titular de la Entidad la culminación de la Obra y presenta su informe de conformidad técnica.

IMAGEN N° 4  
DETALLE DE GIBA DE CONCRETO



Fuente: Plano D-02: Detalles de señales verticales y horizontales.

Asimismo, de la revisión a los metrados del expediente técnico contractual, se tiene contemplado la ejecución de gibas de concreto en la progresiva 0+014,20 en la Av. Cahuide y progresivas 0+060 y 0+190 de la Av. Roosevelt; por lo que, su ejecución correspondía realizarse conforme lo establecido en el plano D-02 citado anteriormente.

No obstante, en las visitas de inspección el 22 y 23 de enero de 2024 realizadas por la Comisión de Control en compañía de un representante de la Entidad, se apreció que la giba de concreto ejecutada en la progresiva 0+080<sup>17</sup> aprox. de la Av. Cahuide se encuentra sin pintura de tráfico, y las gibas ejecutadas en las progresivas 0+080 y 0+210<sup>18</sup> aprox. de la Av. Roosevelt no cuentan con las líneas de aproximación, tal como se observa en las siguientes imágenes:

IMÁGENES N°S 5, 6 Y 7  
GIBAS DE CONCRETO EN LA AV. CAHUIDE Y AV. ROOSEVELT



Fuente: Registro fotográfico obtenido en las visitas de inspección de los días 22 y 23 de enero de 2024.

<sup>17</sup> La ubicación de la giba varió de la progresiva progresiva 0+014,20 a la progresiva 0+080 aprox, modificación no registrada en el cuaderno de obra.

<sup>18</sup> Estas ubicaciones fueron consignadas de manera referencial y aproximada durante las visitas de inspección de 22 y 23 de enero de 2024, toda vez que, las progresivas que se encontraban pintadas en obra ya no están visibles; no obstante, en la Av. Roosevelt se han ejecutado 2 gibas o resaltos conforme lo establecido en el expediente técnico contractual.

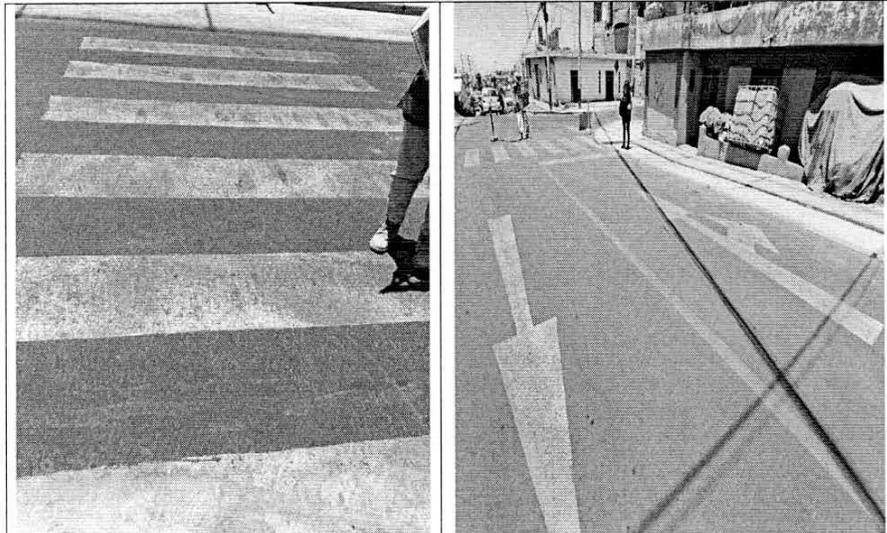
Es de precisar que, en la valorización n.º 11<sup>19</sup> correspondiente a diciembre de 2023, la partida 03.05.08 Gibas o resalto, se valorizo al 100,00% por el monto de S/ 11 212,92; no obstante, se ejecutó no conforme a lo establecido en el expediente técnico y "Detalle de giba de concreto" del plano D-02 remitido por el Inspector al Contratista.

ii. **Partidas 03.05.03 Marcas en el pavimento (paso peatonal) y 03.05.05 Marcas en el pavimento (letras y símbolos)**

Las especificaciones técnicas de las partidas 03.05.03 Marcas en el pavimento (paso peatonal) y 03.05.05 Marcas en el pavimento (letras y símbolos), indican que los trabajos consisten en la aplicación de marcas permanentes sobre un pavimento terminado con la finalidad de ordenar, encausar y regular el tránsito vehicular y peatonal; para lo cual, conforme lo establece la normativa técnica del MTC en las "Especificaciones técnicas de pinturas para obras viales"<sup>20</sup>, en el numeral III.01 Pintura para demarcación, ítem e) Aplicación, señala que la pintura debe aplicarse de forma homogénea de manera que no haya exceso ni deficiencias en ningún punto, formándose así una película uniforme sin arrugas, ampollas o bolsas de aire.

Sin embargo, en la visita de inspección el 22 de enero de 2024, se observó que, en la Av. Cahuide, el pintado del paso peatonal, y símbolos (flechas de dirección de tránsito vehicular) presentaban pintado tenue, de manera que no cubría toda el área de la señalización, tal como se muestra a continuación:

IMÁGENES N°S 8 Y 9  
PINTURA EN PASO PEATONAL Y SÍMBOLOS (DIRECCIÓN DE TRÁNSITO) EN LA AV. CAHUIDE



Fuente: Registro fotográfico durante la visita de inspección de 22 de enero de 2024.



<sup>19</sup> Remitida a la Comisión de Control mediante oficio n.º 035-2023-SGOP/GDU/MDASA de 24 de enero de 2024.

<sup>20</sup> Aprobado mediante Resolución Directoral n.º 02-2023-MTC/14 de 30 de enero de 2023.

iii. Señalización vertical

Respecto a las señales de prevención, el "Manual de dispositivos de control de tránsito automotor para calles y carreteras"<sup>21</sup>, detalla que su función es advertir a los usuarios de la existencia de riesgos y/o situaciones imprevistas presentes en la vía, contemplando entre ellas la señal P-33A denominada "Señal proximidad de reductor de velocidad tipo resalto", la cual advierte al conductor la proximidad de un reductor de velocidad tipo resalto circular o trapezoidal y debe colocarse a una distancia mínima de 60,00 m antes de la ubicación del reductor de velocidad tipo resalto; asimismo, la citada normativa estipula la obligatoriedad del uso de los dispositivos de control de tránsito (establecidos en el referido manual) y la remoción de dispositivos que no se ajusten a las condiciones de operación de la vía<sup>22</sup>.

Sobre el particular, en las visitas de inspección del 22 y 23 de enero de 2024, se observó que, la giba o resalto de la Av. Cahuide (progresiva 0+080 aprox.) no cuenta con la señal de proximidad de reductor de velocidad tipo resalto P-33A; siendo que, además, en la quinta cuadra de la Av. Las Torres se advirtió la presencia de una señal vertical tipo P-33A<sup>23</sup> (ubicada aproximadamente en la progresiva 0+430), indicando la proximidad de un resalto, sin embargo, en dicha cuadra no se evidenció ningún resalto, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

IMÁGENES N°S 10 Y 11  
AV. CAHUIDE SIN SEÑAL VERTICAL Y QUINTA CUADRA DE LA AV. LAS TORRES  
SIN RESALTO O GIBA



Ausencia de señal de proximidad de reductor de velocidad tipo resalto P-33A en la giba o resalto de la Av. Cahuide

Señal de proximidad de reductor de velocidad tipo resalto P-33A en la cuadra 5 de la Av. Las Torres, no obstante, no se cuenta con giba o resalto.

Fuente: Registros fotográficos durante las visitas de inspección de 22 y 23 de enero de 2024.

Es preciso indicar que, de la revisión del expediente técnico contractual y de los expedientes técnicos de las prestaciones adicionales de obra, no contemplan la instalación de señales de proximidad de reductor de velocidad tipo resalto P-33A en la Av. Cahuide<sup>24</sup>; así también, no se contempló actividades o trabajos relacionados a la señal vertical tipo P-33A ubicada en la prog. 0+430 aproximadamente en la quinta cuadra de la Av. Las Torres, en la cual no se cuenta con alguna giba o resalto.

De lo indicado en los párrafos precedentes, no obstante, el residente de obra en el asiento n.º 121 del COD de 13 de enero de 2024, comunicara la culminación de la Obra, de la visita

<sup>21</sup> Aprobado mediante Resolución Directoral n.º 16-2016-MTC/14 de 31 de mayo de 2016.

<sup>22</sup> Números 1.6.6 y 1.6.8 del referido manual respectivamente.

<sup>23</sup> Por referencia del Inspector, dicha señal no forma parte de la Obra y es preexistente.

<sup>24</sup> Situación que no fue advertida por el residente e inspector mediante cuaderno de obra.

de inspección a la misma el 22 y 23 de enero de 2024, se advirtió diversos trabajos de pintura y señales preventivas de tránsito, no conforme a lo establecido en el expediente técnico o normativa aplicable; por lo que, le correspondería a la Entidad como responsable de velar por el adecuado uso de los recursos públicos, dictar las acciones que correspondan para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el contrato (y en los documentos que lo conforman) y la operación vehicular y seguridad vial de los usuarios de las vías.

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, Ley vigente desde el 9 de enero de 2016.**

**"Artículo 9.- Responsabilidades esenciales**

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, (...), son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)

**Artículo 32.- El contrato**

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

**Artículo 40.- Responsabilidad del contratista**

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...).

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, vigente desde el 13 de julio de 2018 y modificatorias.**

**"Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor**

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista".

- **Especificaciones Técnicas de Pinturas para Obras Viales, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 02-2023-MTC/14, vigente desde el 23 de febrero de 2013.**

(...)

III. 01. Pintura para demarcación

(...)

(e)Aplicación

La pintura para demarcación debe aplicarse de manera homogénea, y de tal manera que no haya exceso ni deficiencias en ningún punto, formando una película uniforme sin arrugas, ampollas ni bolsas de aire.

(...)"

- Manual de dispositivos de control de tránsito automotor para calles y carreteras, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 16-2016-MTC/14, vigente desde el 1 de junio de 2016.

## CAPÍTULO 1. Generalidades

### "1.6 Consideraciones

(...)

#### 1.6.6 Obligación de uso de los dispositivos del control

Es obligatorio el uso de los dispositivos de control del tránsito establecidos en el presente Manual, estando, por tanto, prohibido la colocación y uso de dispositivos de control del tránsito que no cumplan con los requisitos establecidos en el mismo.

(...)

#### 1.6.8 Remoción de dispositivos no necesarios

Durante los procesos de mantenimiento o conservación, rehabilitación o mejoramiento de vías, cambios en las condiciones de flujo y operación, o cualquier otra variación del tránsito o la vialidad, se deben evaluar todos los dispositivos de control de tránsito a fin de que mantengan sus condiciones originales de servicio.

En tal sentido, no deben quedar dispositivos que no se ajusten a las condiciones de operación de la vía, incluyendo la etapa de ejecución de obras".

## CAPÍTULO 2. Señales verticales

### "2.1 Generalidades

(...)

#### 2.1.2 Función

Siendo la función de las señales verticales, la de reglamentar, prevenir e informar al usuario de la vía (...).

### 2.10 Descripción de señales

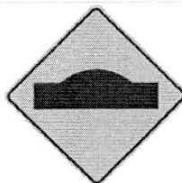
La siguiente sección presenta la descripción en detalle de las señales verticales

(...)

#### 2.10.2 Señales de prevención

(...)

#### SEÑAL PROXIMIDAD REDUCTOR DE VELOCIDAD TIPO RESALTO (P-33A)



Esta señal advierte al Conductor la proximidad de un reductor de velocidad tipo resalto circular o trapezoidal.

Esta señal debe colocarse a una distancia mínima de 60 m antes de la ubicación del reductor de velocidad tipo resalto.

(...)"



**CAPÍTULO 3. Marcas en el pavimento o demarcaciones**

**“3.1 Generalidades**

Las Marcas en el Pavimento o Demarcaciones, constituyen la señalización horizontal y está conformada por marcas planas en el pavimento, tales como líneas horizontales y transversales, flechas, símbolos y letras, que se aplican o adhieren sobre el pavimento, sardineles, otras estructuras de la vía y zonas adyacentes.

(...)

**3.2 Función**

Se emplean para regular o reglamentar la circulación, advertir y guiar a los usuarios de la vía, por lo que constituyen un elemento indispensable para la operación vehicular y seguridad vial”.

- Expediente Técnico de la obra “Reconstrucción de pistas y veredas de los tramos de la Av. Cahuide, Av. Las Torres, Av. México, Av. Roosevelt y calle 12 de octubre, distrito de Alto Selva Alegre, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 015-2022-GDU/MDASA de 25 de febrero de 2022.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**“03.05 Señalización y seguridad vial**

**03.05.08 Gibas o resalto**

**DESCRIPCIÓN**

Comprende las actividades y materiales necesarios para la fabricación e instalación del reductor de velocidad para que garantice un tránsito de forma ordenada y segura, con el fin de que no se produzcan accidentes ni caos en el tránsito vehicular (...).”

**ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS**

**“03.05.08 GIBAS O RESALTO**

Código	Descripción de insumos	Unidad	Cantidad	Precio	Parcial
<b>Subpartidas</b>					
SP 51531	Concreto f'c=280 kg/cm² en gibas	m³	1.0000	507.02	507.02
SP 51532	Solado de concreto f'c=100 kg/cm² e=2”	m²	1.0000	30.18	30.18
SP 51533	Encofrado y desencofrado en gibas	m²	1.0000	44.22	44.22
SP 51534	Acero de refuerzo en gibas	kg	4.3800	7.40	32.41
SP 51535	Pintado en gibas	m	1.0000	9.11	9.11
<b>Costo Unitario por m:</b>					<b>622.94</b>

(...).”

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta referida a trabajos de pintura en gibas o resalto, marcas en el pavimento y señales preventivas de tránsito, no conforme a lo establecido en el expediente técnico o normativa técnica aplicable; afectaría la operación vehicular y seguridad vial de los usuarios de la Av. Cahuide, Av. Roosevelt y Av. Las Torres.



3. TRABAJOS DE VEREDAS, GRADAS Y SARDINELES DE CONCRETO, CAJAS DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA Y DESAGÜE Y LIMPIEZA FINAL DE OBRA, NO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO O NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE; PODRÍA AFECTAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS REFERIDOS ELEMENTOS DE LA OBRA Y/O LA VIDA ÚTIL DE LOS MISMOS.

a) Condición:

Conforme lo establece la normativa técnica<sup>25</sup>, el concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, y para los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras; precisando además que, el constructor ejecuta los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual; por su parte el supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto, siendo que, las actividades del supervisor se orientan a criterios preventivos a fin de lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.

Al respecto, mediante asiento del COD n.° 121 el residente informó a la inspección que el 13 de enero de 2024, culminó con las partidas del expediente técnico aprobado y las partidas correspondientes a los adicionales de obras y mayores metrados, motivo por el cual solicita la recepción de la Obra; es así que, mediante carta n.° 03-2024-WSV/Inspector/Cahuide/MDASA de 17 de enero de 2024, el inspector informa al titular de la Entidad la culminación de la Obra y presenta su informe de conformidad técnica.

Sobre el particular, la Comisión de Control a efectos de identificar el cumplimiento de los trabajos ejecutados, realizó visitas de inspección a la Obra el 22 y 23 de enero de 2024, producto de las cuales se suscribieron las actas de inspección n.°s 001 y 002-2024-CG/GRAR-SCC-CUI.2543499, donde -de manera selectiva- apreció que algunos trabajos reportados como culminados, no se encuentran acorde con lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico o normativa técnica específica, según se detalla a continuación:

i. Partida 05.01.05.02 Veredas de concreto, coincidentes con el ingreso a cocheras

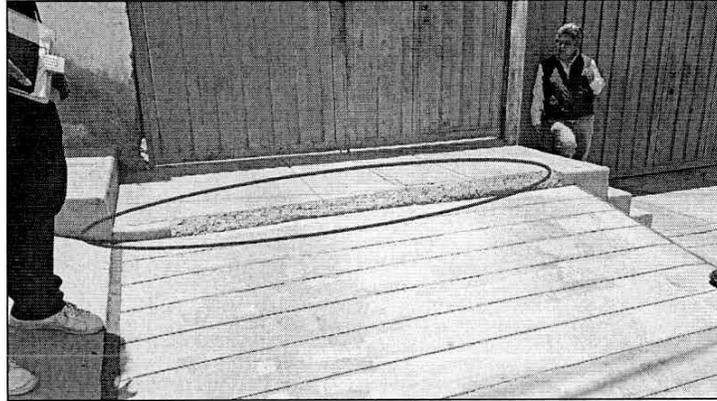
Las especificaciones técnicas de la partida 05.01.05.02 Veredas de concreto  $f'c=175$  kg/cm<sup>2</sup> E=0,10 m acabado C:A 1:2, del expediente técnico contractual, establecen que: "De coincidir con el ingreso a cocheras, el borde tendrá acabado boleado o biselado".

No obstante, la Comisión de Control en la visita de inspección de 23 de enero de 2024, advirtió que en la segunda cuadra de la Av. Las Torres (en el carril de subida), la vereda frente al predio Mz: K Lote: 13 se ejecutó sin considerar el boleado o biselado para el acceso vehicular, apreciándose además que el borde de la vereda se encuentra picado y sin pintura, tal como se muestra en la siguiente imagen:



<sup>25</sup> Artículos 1 y 10 de la norma GE.030 Calidad de la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones.

**IMAGEN N° 12**  
**VEREDA DE CONCRETO EJECUTADA SIN CONSIDERAR BOLEADO O BISELADO EN SU BORDE EN LA SEGUNDA CUADRA DE LA AV. LAS TORRES**



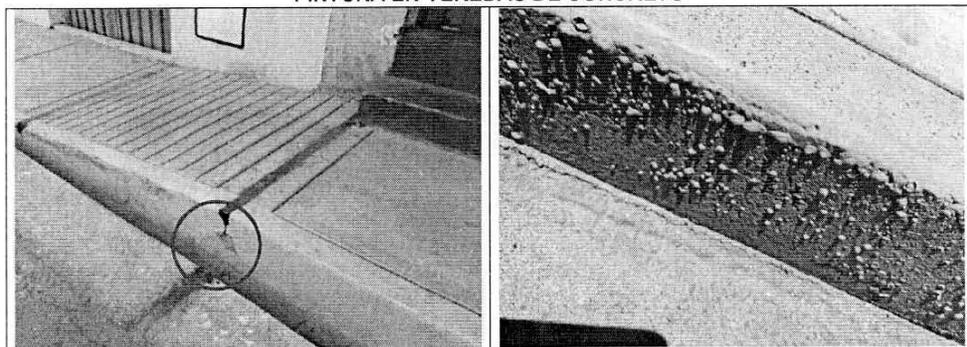
Fuente: Registro fotográfico obtenido en la visita de inspección de 23 de enero de 2024.

Es de precisar que, la referida vereda fue ejecutada y valorizada en el mes de junio de 2023; no obstante, se ejecutó no conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas de la partida 05.01.05.02 del expediente técnico contractual.

**ii. Con relación a la pintura en veredas de concreto**

Conforme lo establece la normativa técnica<sup>26</sup>, la pintura para demarcación debe aplicarse de manera homogénea, de forma que no haya exceso ni deficiencias en ningún punto, formando una película uniforme sin arrugas, ampollas ni bolsas de aire; no obstante, durante el recorrido de la visita de inspección el 22 de enero de 2024, se apreció que la pintura de color amarillo en el borde de las veredas de concreto, presenta desprendimiento en la progresiva 0+110 aprox de la Av. Cahuide (lado izquierdo), y en la progresiva 0+040 de la primera cuadra de la calle México (lado derecho), así como, la primera y segunda cuadra de la calle 12 de octubre (lado derecho) presentan burbujas o ampollas, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

**IMÁGENES N°S 13 Y 14**  
**PINTURA EN VEREDAS DE CONCRETO**



Desprendimiento de pintura en el lado izquierdo de la progresiva 0+110 de la Av. Cahuide.

Burbujas y/o ampollas (en el lado derecho de la progresiva 0+040 de la primera cuadra de la calle México.

Fuente: Registro fotográfico durante la visita de 22 de enero de 2024.

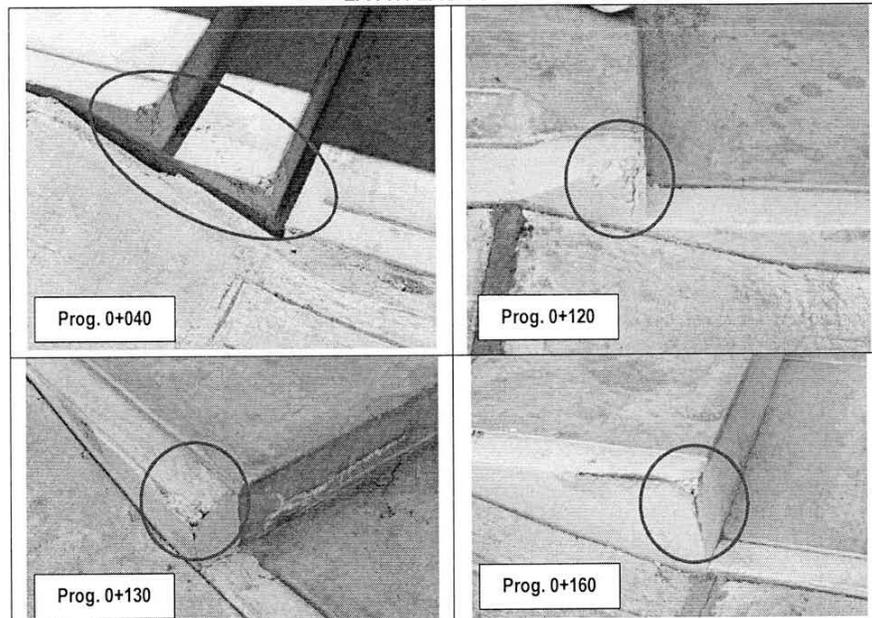


<sup>26</sup> Especificaciones Técnicas de Pinturas para Obras Viales, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 02-2013-MTC/14 de 30 de enero de 2013, normativa que regula los trabajos de demarcación de pavimentos de carreteras, calles y avenidas a nivel nacional, cuyo cumplimiento es obligatorio para los tres niveles de gobierno.

**iii. Con relación a daños y/o acabado irregular en las veredas, gradas y sardineles de concreto**

Durante las visitas de inspección a la Obra el 22 y 23 de enero de 2024<sup>27</sup>, la Comisión de Control advirtió que las gradas ejecutadas en la cuadra 12 de la Av. Las Torres, en el lado derecho del carril de subida de las progresivas 0+040, 0+120, 0+130, 0+160 aproximadamente presentan esquinas dañadas; asimismo, en el sardinel de la progresiva 0+000 y en la vereda que circunda el registro de conexión de agua en la progresiva 0+065 de la Av. Roosevelt presentan daños y/o acabado irregular, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

**IMÁGENES N°S 15, 16, 17 Y 18  
ESQUINAS DAÑADAS EN LAS GRADAS DE CONCRETO EN LA CUADRA 12 DE LA AV. LAS TORRES**



Fuente: Acta de inspección n.° 002-2024-CG/GRAR-SCC-CUI.2543499 de 23 de enero de 2024 y registro fotográfico durante la visita.

**IMÁGENES N°S 19 Y 20  
SARDINEL Y VEREDA CON DAÑOS Y ACABADO IRREGULAR EN LA AV. ROOSEVELT**



Fuente: Acta de inspección n.° 002-2024-CG/GRAR-SCC-CUI.2543499 de 23 de enero de 2024 y registro fotográfico durante la visita.

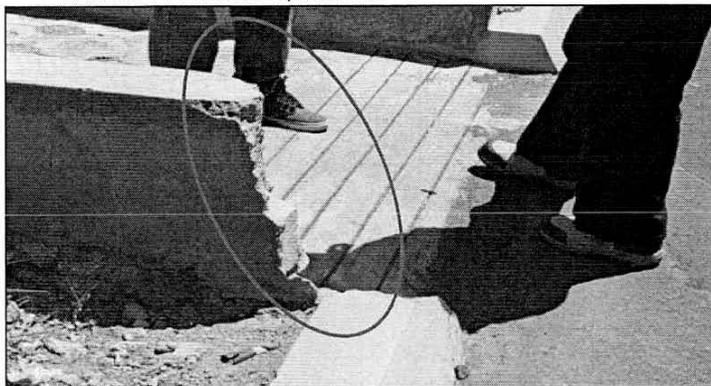
*[Handwritten signatures and initials]*



<sup>27</sup> Donde se suscribió las actas de inspección n.° 001 y 002-2024-CG/CRAR-SCC-CUI.2543499 de 22 y 23 de enero de 2024 respectivamente.

Sumado a ello, durante el recorrido se apreció que un sardinel peatonal de la jardinera central en la cuadra 12 de la Av. Las Torres presenta daños y un acabado irregular, tal como se aprecia a continuación:

IMAGEN N° 21  
SARDINEL DAÑADO Y CON ACABADO IRREGULAR EN LA JARDINERA CENTRAL, CUADRA 12 DE LA AV. LAS TORRES

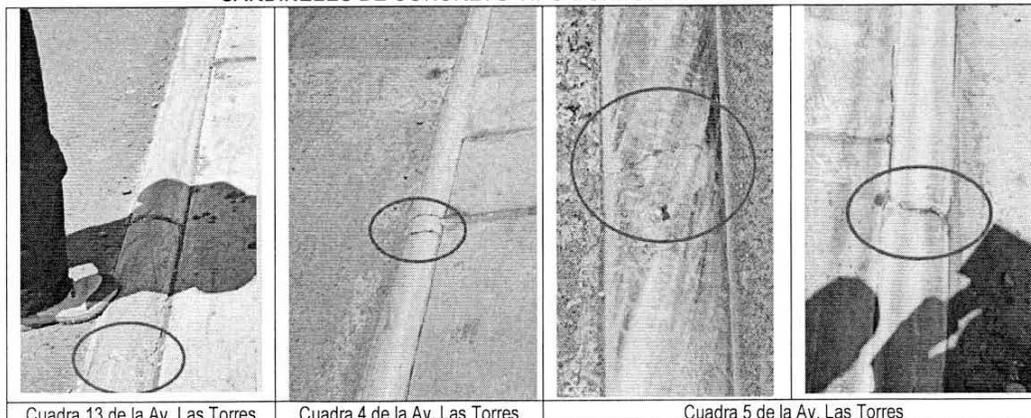


Fuente: Registro fotográfico de 22 de enero de 2024.

iv. Con relación a fisuras en sardineles de concreto tipo burbuja

Asimismo, durante el recorrido, se pudo apreciar que los sardineles de concreto ejecutados en la Av. Las Torres, presentan fisuras en las cuadras 4 y 5 (carril de subida) y en la cuadra 13 (carril de bajada), tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

IMÁGENES N°s 22, 23, 24 y 25  
SARDINELES DE CONCRETO TIPO BURBUJA CON FISURAS



Fuente: Acta de inspección n.° 002-2024-CG/GRAR-SCC-CUI.2543499 de 23 de enero de 2024 y registro fotográfico durante la visita.

Cabe precisar que, dicha condición no garantiza la calidad de dicho elemento, y podría ocasionar el desprendimiento de bloques de concreto.



**v. Con relación a fisuras y daños en las cajas de conexión domiciliaria de agua, desagüe y buzones de concreto**

En el recorrido de la Obra realizado el 22 y 23 de enero de 2024, la Comisión de Control advirtió daños en las tapas de cajas de conexión domiciliaria de agua y desagüe<sup>28</sup>, ausencia de tapas en cajas de conexión domiciliaria de desagüe, así como, un buzón de desagüe sellado con asfalto en la vía, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 7**  
**CAJAS DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA Y DESAGÜE, Y BUZON DE DESAGÜE**

Conexión	Calle o avenida	Progresiva	Descripción
Agua	Av. Cahuide	0+130 (lado derecho)	Daños en el marco de tapa de caja de conexión domiciliaria de agua.
Desagüe	Calle 12 de octubre (primera cuadra)	0+010 (lado izquierdo)	Ausencia de tapa de caja de conexión domiciliaria de desagüe.
		0+020 (lado derecho)	Tapas dañadas en cajas de conexión domiciliaria de desagüe.
		0+030 (lado derecho)	
Desagüe	Calle 12 de octubre (tercera cuadra)	0+180 <sup>29</sup> (lado izquierdo)	Ausencia de tapa de caja de conexión domiciliaria de desagüe.
Desagüe	Av. Las Torres (tercera cuadra)	0+210 <sup>30</sup> (lado derecho)	Tapa dañada en caja de conexión domiciliaria de desagüe.
Desagüe	Av. Las Torres (cuarta cuadra)	0+290 <sup>31</sup> (lado derecho)	Tapa con fisura en caja de conexión domiciliaria de desagüe.
Desagüe	Av. Roosevelt	0+060 (lado derecho)	Ausencia de tapa de caja de conexión domiciliaria de desagüe.
		0+210	Buzón de desagüe existente en vía sellado con asfalto en la vía ejecutada.

Fuente: Actas de inspección n.ºs 001 y 002-2024-CG/GRAR-SCC de 22 y 23 de enero de 2024 respectivamente.  
Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se aprecia las fisuras y daños en las cajas de conexión domiciliaria de agua y desagüe:

**IMÁGENES N°S 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 Y 35**  
**TAPAS DE CAJAS DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y DESAGÜE, CON DAÑOS, FISURAS Y/O AUSENCIA DE LAS MISMAS**



Daños en marco de tapa de caja de conexión domiciliaria de agua en el lado derecho de progresiva 0+130 en la Av. Cahuide.

Ausencia de tapa de caja de conexión domiciliaria de desagüe en el lado izquierdo de progresiva 0+010 en la primera cuadra de la calle 12 de octubre.

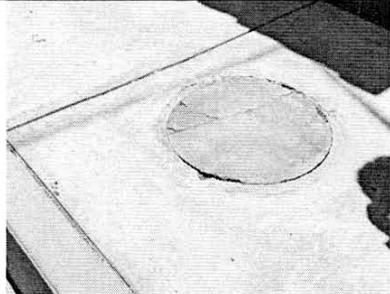
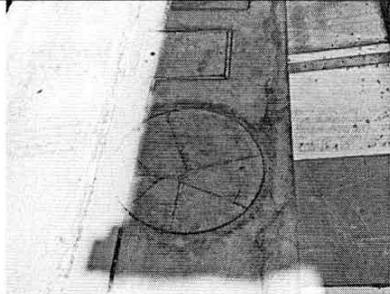
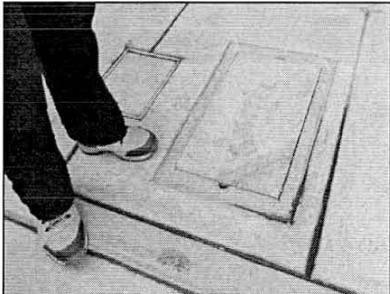
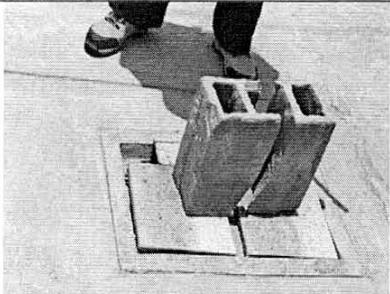


<sup>28</sup> Las cuales se instalaron en las veredas de concreto.

<sup>29</sup> Progresiva obtenida del plano TP-03: Topografía de vías a intervenir, del expediente técnico contractual, misma ubicación que fue consignada en el acta de inspección n.º 002-2024-CG/GRAR/SCC-CUI.2543499, como "0+020" según la información que se estimó en campo.

<sup>30</sup> Progresiva obtenida del plano TP-06: Cambio de servicios existentes, del expediente técnico contractual, misma ubicación que fue consignada en el acta de inspección n.º 002-2024-CG/GRAR/SCC-CUI.2543499, como "0+010" según la información que se estimó en campo.

<sup>31</sup> Progresiva obtenida del plano TP-06: Cambio de servicios existentes, del expediente técnico contractual

	
Tapa dañada en caja de conexión domiciliario de desagüe en el lado derecho progresiva 0+020 en la primera cuadra de la calle 12 de octubre.	Tapa dañada en caja de conexión domiciliario de desagüe en el lado derecho progresiva 0+030 en la primera cuadra de la calle 12 de octubre.
	
Ausencia de tapa de caja de conexión domiciliario de desagüe en el lado izquierdo de progresiva 0+180 en la tercera cuadra de la calle 12 octubre.	
	
Daño en la tapa de caja de conexión domiciliaria de desagüe en el lado derecho de progresivas 0+210 en la tercera cuadra de la Av. Las Torres.	Fisura en la tapa de caja de conexión domiciliaria de desagüe en el lado derecho de progresiva 0+290 en la cuarta cuadra de la Av. Las Torres.
	
Ausencia de tapa de caja de conexión domiciliaria de desagüe en el lado derecho de la progresiva 0+060 en la Av. Roosevelt.	Buzón de desagüe existente en la via sellado con asfalto en la progresiva 0+210 en la Av. Roosevelt.

Fuente: Registro fotográfico durante la visita de inspección de 22 y 23 de enero de 2024.

lg  
dsb  
d

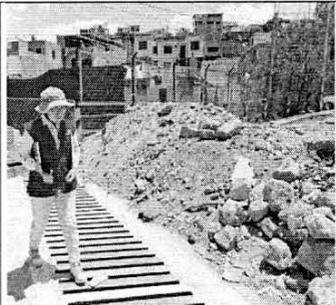


**vi. Con relación a la partida 09.01 Limpieza final de obra**

La especificación técnica de la partida 09.01 Limpieza final de obra, del expediente técnico contractual, señala que comprende los trabajos de eliminación de basura, elementos sueltos, livianos y pesados existentes en toda el área del proyecto ejecutado.

Al respecto, la Comisión de Control, en la visita de inspección de 22 de enero de 2024, apreció en la progresiva 0+000 aprox. de la Av. Cahuide, sobrantes de materiales excedentes provenientes de excavaciones en todo el ancho de la vía, y en la progresiva 0+080 de la misma avenida se apreció residuos de demolición. Así también, en la visita de inspección de 23 de enero de 2024, se apreció residuos de pintura y tierra en la progresiva 0+000 de la Av. Roosevelt, evidenciándose así la falta de limpieza final de la Obra, tal como se observa en las siguientes imágenes:

**IMÁGENES N°S 36, 37 Y 38  
RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA AV. CAHUIDE Y AV. ROOSEVELT**

		
Material excedente y residuos de demolición en la Av. Cahuide	Material excedente y residuos de demolición en la Av. Cahuide	Material excedente y residuos de pintura en la Av. Roosevelt

Fuente: Registro fotográfico obtenido en las visitas de inspección de los días 22 y 23 de enero de 2024.

*LG*  
*clb*  
*d*

Es de precisar que, de la revisión de la valorización n.º 11 correspondiente al mes de diciembre de 2023, la partida 09.01 Limpieza final de obra, se valorizó al 100,00% por el monto de S/ 11 151,27; no obstante, como se aprecia en las imágenes precedentes, durante las visitas de inspección el 22 y 23 de enero de 2024, se observó material excedente, residuos de demolición y residuos de pintura en la Av. Cahuide y Av. Rossevelt.

De lo indicado en los párrafos precedentes, no obstante, el residente de obra en el asiento n.º 121 del cuaderno de obra digital de 13 de enero de 2024, comunicara la culminación de la Obra, siendo que, el inspector de obra el 17 de enero de 2024, informó a la Entidad y presentó el informe de conformidad técnica; de la visita de inspección técnica realizada por la Comisión de Control el 22 y 23 de enero de 2024, se advirtió que diversas partidas o trabajos culminados, no presentan un buen acabado y/o presentan daños en los mismos; por lo que, conforme lo precisado en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad, como responsable de velar por el adecuado uso de los recursos públicos, dictar las acciones que correspondan para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el contrato, en los documentos que lo conforman y en la normativa técnica aplicable.



## b) Criterio:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, Ley vigente desde el 9 de enero de 2016.

**“Artículo 9.- Responsabilidades esenciales**

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, (...), son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)

**Artículo 32.- El contrato**

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

**Artículo 40.- Responsabilidad del contratista**

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...).”

- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, vigente desde el 13 de julio de 2018 y modificatorias.

**“Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor**

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...).

80.2 El inspector, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo (...).

**Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos**

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de los establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la



*Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo”.*

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias, vigente desde el 9 de mayo de 2006.**

**NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**

**Capítulo IV: De las personas responsables de la construcción**

**Sub Capítulo III.- Del profesional responsable de la obra**

*“Artículo 28.- Las obras de edificación y habilitación urbana requiere de la designación de un profesional responsable de Obra, (...). Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado (...), y cumpla con lo normado en el presente reglamento (...).*

**Artículo 30.- Es obligación del profesional responsable de obra:**

- a) *Administrar los procesos constructivos (...) e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.  
(...)*
- g) *Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto”.*

**NORMA GE.030 CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN**

*“Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.  
(...)*

**Artículo 9.-** *El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual (...).*

**Artículo 10.-** *El Supervisor es responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto (...) Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazos, calidad y costo”.*

- **Especificaciones Técnicas de Pinturas para Obras Viales, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 02-2023-MTC/14, vigente desde el 23 de febrero de 2013.**

*(...)*

**III. 01. Pintura para demarcación**

*(...)*

**(e) Aplicación**

*La pintura para demarcación debe aplicarse de manera homogénea, y de tal manera que no haya exceso ni deficiencias en ningún punto, formando una película uniforme sin arrugas, ampollas ni bolsas de aire.*

*(...)*



- Expediente Técnico de la obra “Reconstrucción de pistas y veredas de los tramos de la Av. Cahuide, Av. Las Torres, Av. México, Av. Roosevelt y calle 12 de octubre, distrito de Alto Selva Alegre, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 015-2022-GDU/MDASA de 25 de febrero de 2022.

**“05.01 Veredas****05.01.05 Concreto simple****05.01.05.02 Veredas de concreto  $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ ,  $e=0,10\text{m}$ , acabado C:A 1:2****DESCRIPCIÓN**

(...)

*De coincidir con el ingreso a cocheras, el borde tendrá un acabado boleado o biselado.*

(...).

**09.01 Limpieza final de obra****DESCRIPCIÓN***Esta partida comprende los trabajos que deben ejecutarse para la eliminación de basura, elementos sueltos, livianos y pesados existentes en toda el área del proyecto ejecutado (...).***c) Consecuencia:**

La situación expuesta, respecto a los trabajos de veredas, gradas y sardineles de concreto, cajas de conexión domiciliar de agua y desagüe y limpieza final de obra, no acorde con lo establecido en el expediente técnico o normativa técnica aplicable, reportadas como culminadas por la residencia e inspección de obra; podría afectar el correcto funcionamiento de los referidos elementos de la Obra y/o la vida útil de los mismos.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

 La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 7: Culminación de obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 2.

 Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre y en las actas de inspección n.ºs 001 y 002-2024-CG/GRAR-SCC-CUI.2543499 de 22 y 23 de enero de 2024, que obra en la Gerencia Regional de Control de Arequipa.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

 Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control anteriores, respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 3.



**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 7: Culminación de obra, se han advertido 3 situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la IRI "Reconstrucción de pistas y veredas de los tramos de la Av. Cahuide, Av. Las Torres, Av. México, Av. Roosevelt y calle 12 de octubre, distrito de Alto Selva Alegre, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 7: Culminación de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la IRI: "Reconstrucción de pistas y veredas de los tramos de la Av. Cahuide, Av. Las Torres, Av. México, Av. Roosevelt y calle 12 de octubre, distrito de Alto Selva Alegre, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Arequipa, 8 de febrero de 2024



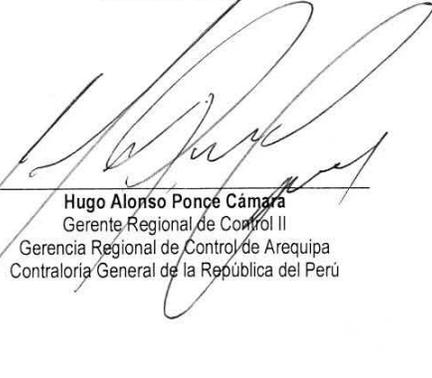
Miguel Ángel Cabezas Carpio  
Supervisor  
Comisión de Control



Vanny Kelly Arizabal Tejada  
Jefa  
Comisión de Control



Lourdes Diana Churquipa Mamani  
Integrante  
Comisión de Control



Hugo Alonso Ponçe Cámara  
Gerente Regional de Control II  
Gerencia Regional de Control de Arequipa  
Contraloría General de la República del Perú

**APÉNDICE N° 1**

FICHA TÉCNICA DE OBRA						
<b>Sector:</b>	Vivienda y Construcción y Saneamiento					
<b>Entidad:</b>	Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre					
<b>Obra:</b>	Reconstrucción de pistas y veredas de los tramos de la Av. Cahuide, Av. Las Torres, Av. México, Av. Roosevelt y calle 12 de octubre, distrito de Alto Selva Alegre, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.					
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	Recursos determinados					
<b>Proceso de Selección:</b>	Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-PROC-1-2022-MDASA/CS-1					
<b>Sistema de Contratación:</b>	Precios unitarios	<b>CUI:</b>	2543499			
<b>Modalidad de Ejecución Contractual:</b>	No aplica	<b>Código SNIP</b>	-			
<b>Expediente Técnico</b>	<b>Proyectista</b>	Omar Delys Gutiérrez Palomino				
	<b>Valor referencial con IGV</b>	S/ 3 584 003,66				
	<b>Documento de aprobación</b>	Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 015-2022-GDU/MDASA	<b>Fecha:</b>	25/02/2022		
	<b>Documento de modificación</b>	-	<b>Fecha:</b>	-		
<b>Contrato de obra</b>	<b>Contratista:</b>	Consortio GUCLU				
	<b>Monto contractual con IGV(S):</b>	S/ 3 366 220,34	<b>Plazo Ejecución obra (dc):</b>	120		
	<b>Residente de Obra</b>	Ing. Raúl Alexander Ramos Zambrano - CIP n.° 97970				
	<b>Administrador del Contrato</b>	Jorge Luis Cosi Mamani				
<b>Supervisor de obra</b>	<b>Contratista:</b>	-				
	<b>Inspector:</b>	Ing. Wilfredo Soncco Vilca	-	-	-	-
	<b>Monto contractual con IGV(S):</b>	-	-	<b>Monto Liquidación Inc./IGV (S/)</b>		-
	<b>Inicio del plazo de servicio</b>	-	<b>Término del plazo de servicio</b>	-	<b>Plazo Ejecución de supervisión (dc):</b>	-
<b>Valorizaciones de supervisión</b>	<b>Contractual o Adicional</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	<b>Monto (S/)</b>	<b>% de Avance</b>	
-	-	-	-	-	-	
<b>Ampliaciones de plazo de supervisor de obra</b>	<b>Aprobación</b>		<b>Fecha de aprobación</b>	<b>Número de días calendarios</b>	<b>Fin del plazo incluyendo ampliación</b>	
-	-		-	-	-	
<b>Total, de días de ampliación de plazo</b>						
<b>Plazo ejecución de obra</b>	<b>Inicio del plazo contractual</b>	10/11/2022		<b>Entrega de terreno</b>	29/10/2022	
	<b>Término de obra</b>	09/03/2023		<b>Término de obra modificada</b>	13/01/2023 <sup>1</sup>	
<b>Adelanto directo n.° 01</b>	<b>Monto (S/)</b> sin IGV:	285 294,89	<b>Monto (S/):</b>	S/ 336 647,97	<b>Fecha:</b>	-
<b>Adelantos materiales n.° 01</b>	<b>Monto (S/)</b> sin IGV:	570 589,78	<b>Monto (S/)</b>	S/ 673 295,94	<b>Fecha:</b>	-
<b>Adelantos materiales n.° 02</b>	<b>Monto (S/)</b> sin IGV:	-	<b>Monto (S/)</b>	-	<b>Fecha:</b>	-

<sup>1</sup> Fecha de termino de Obra conforme se señala en el asiento n.° 121 de 13 de enero de 2024 del cuaderno de obra digital.



FICHA TÉCNICA DE OBRA						
Valorizaciones de obra	Contractual o Adicional	Mes	Año	Monto (S/)	% de Avance	
N° 01	Contractual	Noviembre	2022	186 584,92	5,54	
N° 02	Contractual	Diciembre	2022	289 163,72	14,13	
N° 03	Contractual	Marzo	2023	414 908,84	26,46	
N° 04	Contractual	Mayo	2023	42 769,44	27,73	
N° 05	Contractual	Junio	2023	241 628,37	34,91	
N° 06	Contractual	Julio	2023	281 769,18	43,28	
N° 07	Contractual	Agosto	2023	84 358,96	45,79	
N° 08	Contractual	Setiembre	2023	513 029,33	61,03	
N° 09	Contractual	Octubre	2023	158 577,02	65,74	
N° 10	Contractual	Noviembre	2023	5 858,46	65,91	
N° 11 <sup>2</sup>	Contractual	Diciembre	2023	450 269,90	79,29	
Presupuestos Adicionales de Obra	Concepto	Aprobación		Monto (S/)		
		Resolución	Fecha			
Adicional n.° 1	- Intervención en cuadra 13 carril de bajada de la Av. Las Torres. - Intervención en cuadra 1 de la Av. México - Demolición de pavimento de concreto de 12" en Av. Roosevelt	Resolución de Gerencia Municipal n.° 082-2023-GM-MDASA	28/06/2023	624 089,47		
Adicional n.° 2	- Construcción de sardinel tipo burbuja en: • Av. Las Torres (cuadras 2, 3, 4, 5, 12 y 13). • Av. México (cuadras 1 y 2). • Av. Cahuide. - Pintura en bordes de veredas de intervención y pintura en sardineles de las cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 12 y 13 de Av. Las Torres. - Calzada en cruces cuadra 1, 2, 3, 4, 12 y 13 de la Av. Las Torres. - Drenaje pluvial al inicio de puente de Av. Cahuide. - Cambio de 4 buzones existentes en Av. Roosevelt. - Nivelación de 2 buzones existentes.	Resolución de Gerencia Municipal n.° 206-2023-GM-MDASA	19/12/2023	220 621,83		
<b>Total, de Presupuestos Adicionales de Obra</b>				<b>844 711,30</b>		
Presupuestos Deductivo de obra	Concepto	Aprobación		Monto (S/)		
		Resolución	Fecha			
Deductivo vinculante n.° 1	- Drenaje pluvial en todas las vías de intervención, debido a que no se cuenta con una descarga final. - Cuadra 11 carril de subida de la Av. Las Torres, por encontrarse en buen estado. - Calzada en cuadra 2 de la Av. México, por encontrarse en buen estado.	Resolución de Gerencia Municipal n.° 082-2023-GM-MDASA	28/06/2023	602 164,03		
<b>Total, Deductivos vinculantes de obra</b>				<b>602 164,03</b>		
<b>Monto modificado con IGV(S/):</b>				<b>3 608 767,61</b>		
Ampliaciones de plazo	Aprobación	Fecha de aprobación	Número de días calendarios	Fin del plazo incluyendo ampliación		
N° 01	Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 147-2023-MDASA/GDU.	28/06/2023	49	28/08/2023		
N° 02	Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 178-2023-MDASA/GDU.	22/08/2023	29	26/09/2023		
N° 03 Parcial	Denegada <sup>3</sup> .	-	15	-		
N° 03	Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 259-2023-GDU/MDASA	21/11/2023	8	04/10/2023		
N° 04	Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 001-2024-GDU/MDASA	09/01/2024	61	04/12/2023 <sup>4</sup>		
N° 05	Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 003-2024-GDU/MDASA	10/01/2024	20	24/12/2023		

<sup>2</sup> Posterior a esta se tiene una última valorización n.° 12 correspondiente al mes de enero de 2024, la cual se solicitó con oficio n.° 002-2024-CG/GRAR-SCC-2543499 de 6 de enero de 2024, no obstante, a la fecha de término de evaluación del presente hito no se cuenta con ninguna respuesta de la Entidad.

<sup>3</sup> Con resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 221-2023-MDASA/GDU de 12 de octubre de 2023, en el cual resuelve denegar en el artículo primero: "(...) por carecer de sustento e incumplimiento de marco normativo".

<sup>4</sup> Esta fecha incluye la paralización que se dio en Obra desde el 11 de noviembre de 2023 hasta el 4 de diciembre de 2023.



**FICHA TÉCNICA DE OBRA**

N° 06	En trámite	-	20	13/01/2024 <sup>5</sup>
<b>Total, de días de ampliación de plazo</b>				187 días
<b>Avance total (%):</b>	79,29%	<b>Financiero:</b>	S/ 3 001 454,71	89,16%
<b>Avance programado (%):</b>	100,00%			
<b>Fecha de recepción de obra<sup>6</sup></b>	-	-	-	-
<b>Liquidación técnica</b>	<b>Aprobación:</b>	-	<b>Monto (S/):</b>	-
			<b>Fecha:</b>	-
<b>Liquidación financiera</b>	<b>Aprobación:</b>	-	<b>Monto (S/):</b>	-
			<b>Fecha:</b>	-
<b>Estado situacional de la obra a la fecha</b>	Culminada.			



<sup>5</sup> Fecha de término de Obra conforme se señala en el asiento n.° 121 de 13 de enero de 2024 del cuaderno de obra digital.

<sup>6</sup> Se solicitó con oficio n.° 002-2024-CG/GRAR-SCC-2543499 de 6 de enero de 2024, no obstante, a la fecha de término de evaluación del presente hito no se cuenta con ninguna respuesta de la Entidad.

**APÉNDICE N° 2**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

- MURO DE CONTENCIÓN EJECUTADO ENTRE LAS PROGRESIVAS 0+012 A 0+052 EN LA PRIMERA CUADRA DE LA AV. LAS TORRES, NO CONTARÍA CON TUBERÍA DE DRENAJE CONFORME LO ESTABLECE EL EXPEDIENTE TÉCNICO; LO QUE PODRÍA AFECTAR SU SEGURIDAD Y POR ENDE LA VIDA ÚTIL DEL MISMO.**

N°	Documento
1	Acta de inspección física n.º 001-2024-CG/GRAR-CUI.2543499 de 22 de enero 2024.
2	Acta de inspección física n.º 002-2024-CG/GRAR-CUI.2543499 de 23 de enero 2024.
3	Valorización n.º 2 correspondiente a diciembre de 2022.
4	Valorización n.º 11 correspondiente a diciembre de 2023.
5	Expediente Técnico contractual, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 015-2022-GDU/MDASA de 25 de febrero de 2022.

- TRABAJOS DE PINTURA EN GIBAS O RESALTO, MARCAS EN EL PAVIMENTO Y SEÑALES PREVENTIVAS DE TRÁNSITO, NO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO O NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE; AFECTARÍA LA OPERACIÓN VEHICULAR Y SEGURIDAD VIAL DE LOS USUARIOS DE LA AV. CAHUIDE, AV. ROOSEVELT Y AV. LAS TORRES.**

N°	Documento
1	Acta de inspección física n.º 001-2024-CG/GRAR-CUI.2543499 de 22 de enero 2024.
2	Acta de inspección física n.º 002-2024-CG/GRAR-CUI.2543499 de 23 de enero 2024.
3	Valorización n.º 11 correspondiente a diciembre de 2023.
4	Expediente Técnico contractual, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 015-2022-GDU/MDASA de 25 de febrero de 2022.
5	Asiento de COD n.º 88 de 16 de octubre de 2023, mediante el cual el inspector remitió al contratista el plano D-02: Detalle de señales verticales y horizontales

- TRABAJOS DE VEREDAS, GRADAS Y SARDINELES DE CONCRETO, CAJAS DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA Y DESAGÜE Y LIMPIEZA FINAL DE OBRA, NO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO O NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE; PODRÍA AFECTAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS REFERIDOS ELEMENTOS DE LA OBRA Y/O LA VIDA ÚTIL DE LOS MISMOS.**

N°	Documento
1	Acta de inspección física n.º 001-2024-CG/GRAR-CUI.2543499 de 22 de enero 2024.
2	Acta de inspección física n.º 002-2024-CG/GRAR-CUI.2543499 de 23 de enero 2024.
3	Asiento de COD n.º 121 de 13 de enero de 2023.
4	Carta n.º 03-2024-WSV/Inspector/Cahuide/MDASA de 17 de enero de 2024.
5	Expediente Técnico contractual, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 015-2022-GDU/MDASA de 25 de febrero de 2022.



**APÉNDICE N° 3**  
**SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

**Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 030-1-2023-CG/GRAR-SCC, que forma parte del Hito de Control n.º 3**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
  - Personal del Contratista viene ejecutando trabajos de movimiento de tierra, sin usar equipo de protección personal completo, situación que, de no ser advertida por el inspector de obra, podría devenir en la inaplicación de penalidades.
  - Uso de maquinaria pesada en la ejecución de trabajos de terraplenado (movimiento de tierras) sin tomar en cuenta la normativa específica de seguridad y salud en el trabajo, expone a riesgo a trabajadores y transeúntes aledaños a la Obra.

**Informe de Hito de Control n.º 3: Ejecución de obra a marzo de 2023**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
  - Ausencia de parte del plantel profesional del Contratista, podría afectar la dirección técnica especializada y el control de la Obra, lo que ocasionaría pagos por contraprestaciones no recibidas; situación que a su vez se configura como supuesto de aplicación de penalidad.

**Informe de Hito de Control n.º 4: Ejecución de obra a junio de 2023**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
  - Ejecución de obra sin contar con la presencia permanente del inspector de obra, por estar designado en el mismo cargo en otras obras en la Entidad; pone en riesgo el control directo y permanente de la Obra y la calidad de los trabajos ejecutados.
  - Situación actual de los trabajos ejecutados y valorizados en la calle 12 de octubre, relacionados a la base granular e imprimación asfáltica; no garantiza la calidad necesaria para la colocación de la carpeta asfáltica en caliente, lo que podría afectar la calidad y tiempo de vida útil de la vía.
  - Sistema de información de obras públicas (Infobras) de la CGR, no cuenta con el registro actualizado del estado de la obra; lo que afecta la transparencia de acceso a la información y el adecuado seguimiento de control a la Obra.

**Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 170-1-2023-CG/GRAR-SCC, que forma parte del Hito de Control n.º 5**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:



- Ejecución de sardineles tipo burbuja no contemplados en el expediente técnico ni aprobados por la Entidad; podría ocasionar discrepancias con la Entidad en caso no se cuente con opinión favorable de la solución técnica ejecutada y/o disponibilidad presupuestal para su ejecución, así como, el reconocimiento de pagos por trabajos no autorizados.
- Demora del Contratista en la presentación del expediente técnico del adicional de Obra n.º 2, situación que es pasible de penalidad; podría afectar la ejecución de la Obra y postergar su culminación y la puesta en servicio de las vías.

#### **Informe de Hito de Control n.º 5: Ejecución de obra a julio de 2023**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- Aprobación de valorización de veredas en la segunda cuadra de la Av. México con un metrado no acorde a lo ejecutado en obra; podría ocasionar que se otorguen pagos por prestaciones no realizadas a favor del Contratista, situación que además es pasible de penalidad al mismo.

#### **Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 232-1-2023-CG/GRAR-SCC, que forma parte del Hito de Control n.º 6**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- Consulta respecto a la disposición final de materiales excedentes no absuelta en el plazo establecido en la normativa de contrataciones aplicable; podría ocasionar que su disposición se realice en lugares no acondicionado, afectando el medio ambiente y/o terceros, así como otorgar al Contratista el reconocimiento de ampliaciones de plazo y mayores gastos generales.
- Demora de la Entidad en el pronunciamiento de la prestación adicional de obra n.º 2; podría generar el reconocimiento de ampliaciones de plazo y mayores gastos generales al Contratista.

#### **Informe de Hito de Control n.º 6: Ejecución de obra a noviembre de 2023**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- Presencia de cangrejas y segregación del concreto en gradas y veredas ejecutadas en la avenida Roosevelt, podría afectar la calidad y durabilidad de los elementos de la obra.
- Juntas de dilatación valorizadas y pagas al 100% en el muro de contención en la cuadra 1 de la Av. Las Torres, no conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico contractual; ocasiono que se otorguen pagos al Contratista por prestaciones no culminadas, situación que, además, se configuraría como supuesto de aplicación de penalidad.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Arequipa, 09 de Febrero de 2024  
**OFICIO N° 000284-2024-CG/GRAR**

Señor:  
**Alfredo Willy Benavente Godoy**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre**  
Av. Obrera S/N (Cruce Con Psje. Olaya)  
**Arequipa/Arequipa/Alto Selva Alegre**

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control N° 1356-2024-CG/GRAR-SCC  
**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 7: Culminación de Obra, del proyecto: "Reconstrucción de pistas y veredas de los tramos de la Av. Cahuide, Av. Las Torres, Av. México, Av. Roosevelt y calle 12 de octubre, distrito de Alto Selva Alegre, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con CUI N° 2543499, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 1356-2024-CG/GRAR-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva, en las instalaciones de la Gerencia Regional de Control de Arequipa, sito en la Av. Parra N° 324, cuarto piso, Arequipa.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Hugo Alonso Ponce Cámara**  
Gerente Regional de Control II  
Gerencia Regional de Control de Arequipa  
Contraloría General de la República



(HPC/lcm)  
Nro. Emisión: 01639 (L470 - 2024) Elab:(U19988 - L470)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XFAXPKJ**





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000284-2024-CG/GRAR

**EMISOR** : HUGO ALONSO PONCE CAMARA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : ALFREDO WILLY BENAVENTE GODOY

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA AL EGRE

### Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 7: Culminación de Obra, del proyecto: "Reconstrucción de pistas y veredas de los tramos de la Av. Cahuide, Av. Las Torres, Av. México, Av. Roosevelt y calle 12 de octubre, distrito de Alto Selva Alegre, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con CUI N° 2543499, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 1356-2024-CG/GRAR-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20311886879**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000024-2024-CG/GRAR
2. Oficio 000284-2024-CG-GRAR
3. Informe de hito de control N° 1356-2024-CG

**NOTIFICADOR** : BELIZABETH NEYRA CASTRO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000024-2024-CG/GRAR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000284-2024-CG/GRAR

**EMISOR** : HUGO ALONSO PONCE CAMARA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : ALFREDO WILLY BENAVENTE GODOY

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA AL EGRE

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20311886879

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 36

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 7: Culminación de Obra, del proyecto: "Reconstrucción de pistas y veredas de los tramos de la Av. Cahuide, Av. Las Torres, Av. México, Av. Roosevelt y calle 12 de octubre, distrito de Alto Selva Alegre, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con CUI N° 2543499, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 1356-2024-CG/GRAR-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 000284-2024-CG-GRAR
2. Informe de hito de control N° 1356-2024-CG

